

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía".

## RESOLUCIÓN N° 865/2024.-

**POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN EL DISTRITO DE ITAUGUÁ PARA LA CONCRECIÓN DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE CAPA ASFÁLTICA DE LAS CALLES JUAN CRISÓSTOMO CENTURIÓN, GENARO RODRÍGUEZ, CABO NÚÑEZ, 27 DE JUNIO Y DEMÁS CAMINOS EN ESTADO DE DETERIORO.**

### VISTO:

El Exp. N° 026/2024 de la Intendencia Municipal, donde solicita la declaración de Emergencia Vial en el Distrito de Itauguá, para la concreción del Proyecto de Mantenimiento de Capa Asfáltica de las Calles Juan Crisóstomo Centurión, Genaro Rodríguez, Cabo Núñez, 27 de Junio y demás caminos en estado de deterioro.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, en su Art. 196° contempla el financiamiento temporal de caja, con autorización de sus respectivas Juntas Municipales.

El estudio sobre tablas del Exp. N° 026/2024 y la aprobación del mismo por mayoría de los miembros presentes, la Junta Municipal de la Ciudad de Itauguá, reunida en concejo.

### RESUELVE:

**Art. 1º-** Declarar Emergencia Vial para la concreción del Proyecto de Mantenimiento de Capa Asfáltica de las Calles Juan Crisóstomo Centurión, Genaro Rodríguez, Cabo Núñez, 27 de Junio y demás caminos en estado de deterioro.


**Art. 2º-** Autorizar a la Intendencia Municipal a realizar los trámites necesarios para proceder con el desarrollo del Proyecto de Mantenimiento de Capa Asfáltica de las Calles de la ciudad en estado de deterioro.

**Art. 3º** Informar con carácter de urgencia a toda la ciudadanía, sobre las medidas que el Municipio tomará en cuanto a los caminos deteriorados, que son de gran importancia para la circulación de un distrito a otro.

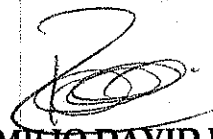
**Art. 4º** Comunicar a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda para su cumplimiento, cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (ACTA N° 119).-**



  
**JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN**  
Secretario Jta. Municipal



  
**EMILIO DAVID ROA MARTÍNEZ**  
Presidente Jta. Municipal

Téngase por Resolución Municipal, quedando Sancionada y Promulgada la misma, a los 16 días del mes de marzo del año 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley N° 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL", comuníquese y archívese.